

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 14256

Ref. Expediente N° 15265784

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de noviembre de 2015, con el N° 15265784 0000 0000, por LABORATORIOS DEL DR. ESTEVE, S.A., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPUESTOS DE PIRAZINO-[1,2-A]INDOL, SU PREPARACIÓN Y USO EN MEDICAMENTOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2014/058145 del 22 de abril de 2014.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 753 el 29 de febrero de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12307, notificado el 08 de noviembre 2016, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito bajo el N° 15265784 el 02 de febrero de 2017, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 4, que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 14256

Ref. Expediente N° 15265784

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 4 incluida(s) bajo el N° 15265784 el 02 de febrero de 2017, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la solicitante, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "COMPUESTOS DE PIRAZINO-[1,2-A]INDOL Y SU PREPARACIÓN".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"COMPUESTOS DE PIRAZINO-[1,2-A]INDOL Y SU PREPARACIÓN"

Clasificación IPC: C07D 487/04, A61P 29/00, A61K 31/4985.

Reivindicación(es): 1 a 4 incluida(s) bajo el No 15265784 el 02 de febrero de 2017.

Titular(es): LABORATORIOS DEL DR. ESTEVE, S.A.

Domicilio(s): LABORATORIOS DEL DR. ESTEVE, S.A.
AVDA. MARE DE DEU DE MONTSERRAT 221 E-08041
BARCELONA BARCELONA
ESPAÑA.

Inventor(es): RAMÓN MERCE-VIDAL, JOSÉ LUIS DÍAZ FERNÁNDEZ y
CARMEN ALMANSA ROSALES.

Prioridad(es) N° 23/04/2013, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION (EPO)),
13382145.4

Solicitud internacional N°: PCT/EP2014/058145 ***Fecha:*** 22 de abril de 2014.

Vigente desde: 22 de abril de 2014 ***Hasta:*** 22 de abril de 2034.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 14256

Ref. Expediente N° 15265784

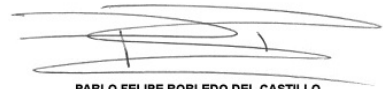
ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a LABORATORIOS DEL DR. ESTEVE, S.A., advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 de marzo de 2017

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA
patents@olartemoure.com

Elaboró: NELSON RICARDO VELASCO GONZALEZ
Revisó: ANDRÉS GIL HELFFHRITZ
Revisó: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Aprobó: JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNÁNDEZ